

CONTINUACION a la ORDEN de 1 de marzo de 1967 por la que se aprueban los estados de modificaciones de créditos para el ejercicio económico de 1967.

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
536.114	09. Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias Coeficiente 1.ª. El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 42.840 pesetas, y su dotación en ... 3.711.800 (Decreto-ley número 14/1965, de 6 de noviembre.)	522.200	
536.115	7 sirvientes de Laboratorio.—Se suprime el concepto y su dotación. (En cumplimiento de la Ley número 29, de 31 de marzo de 1960.)		99.960
DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO			
537.111	10. Cuerpo de Abogados del Estado Se sustituye su redacción por la siguiente: Coeficiente 5. Sueldo de 265 funcionarios, a 153.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias (de ellos tres corresponden a los actuales Inspectores de los Servicios 65.191.000 (En cumplimiento del Decreto-ley número 14/1965, de 6 de noviembre, y por nombramiento de un funcionario de este Cuerpo como Inspector de los Servicios.)	8.483.100	
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS			
538.111	11. Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado Se sustituye su redacción por la siguiente: Coeficiente 5. Sueldo de 170 funcionarios, a 153.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 36.138.800 A deducir: Importe de las plazas sin cubrir durante el año 1967 ... 4.131.000 <u>32.007.800</u>	3.178.200	
(Decreto-ley número 14/1965 de 6 de noviembre.)			
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS			
540.111	12. Cuerpo de Intendentes al Servicio de la Hacienda Pública Coeficiente 5. El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 153.000 pesetas, y la dotación total del mismo en 53.126.200 (Decreto-ley 14/1965, de 6 de noviembre.)	7.117.000	
540.112	13. Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos Se sustituye su redacción por la siguiente: Coeficiente 5. Sueldo de 573 funcionarios, a 153.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias. (De ellos, tres corresponden a los actuales Inspectores de los Servicios.) 166.892.400 (En cumplimiento del Decreto-ley número 14/1965, de 6 de noviembre, y del nombramiento de un funcionario de este Cuerpo como Inspector de los Servicios.)	15.735.600	
DIRECCION GENERAL DE SEGUROS			
542.111	10. Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro Coeficiente 5. El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 133.000 pesetas, y la dotación total del mismo en 11.274.800 (Decreto-ley 14/1965, de 6 de noviembre.)	292.900	

Numeraclón económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE			
Personal especial de la Fábrica			
545.111	Cuerpos existentes con anterioridad a la reorganización de la misma por Ley de 11 de abril de 1942. Se suprime el concepto y su dotación.		168.720
Personal no escalafonado			
545.112 (Nuevo)	Anexo III. 4 Trabajadores Periciales, con coeficiente 3,3, a 100.960 pesetas Trienios y pagas extraordinarias	403.920 200.500	
		604.420	
	(En cumplimiento de la Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decretos para su aplicación.)	604.420	
CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES			
548.111	En este concepto se fija en 204.000 pesetas la dotación del Presidente, Director general, y se suprimen todas las restantes plazas (Artículo 29 de la Ley de Presupuestos, Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decretos para la aplicación de esta última.)		
	Artículo 120.— <i>Otras remuneraciones</i>		
MINISTERIO. SUBSECRETARÍAS Y SERVICIOS GENERALES			
531.121	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad Se sustituyen las dotaciones figuradas en este concepto por las siguientes: Ministro, 357.000 pesetas; Subsecretarios, a 255.000; Jefe Delegado para la Represión del Contrabando y la Defraudación, y Presidente del Instituto de Estudios Fiscales, a 204.000 pesetas (Artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)		75.000
531.124	Juzgado de Delitos Monetarios A continuación del concepto se figurará la nota siguiente: (Con cargo a las partidas de este concepto no puede satisfacerse emolumento alguno a personal comprendido en las distintas Leyes de Retribuciones.)		
531.126	Subconcepto 1. Para satisfacer la asignación de residencia al personal que tenga derecho a ella conforme a las disposiciones vigentes (Por incorporación de ampliación autorizada en 1966, según la vigente Ley de Presupuestos.)	3.550.000	
	Subconcepto 2. Gratificación por servicios especiales al personal técnico-administrativo, etc. (Se suprime este subconcepto y su dotación por ser innecesario.)		315.270
SECRETARIA GENERAL TECNICA			
529.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Secretario general Técnico se fija en 204.000		12.000
INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
533.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Interventor general se fija en 204.000		12.000
DIRECCION GENERAL DE REGIMEN INTERIOR			
534.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general se fija en 204.000		12.000
DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DÉUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS			
535.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general se fija en 204.000		12.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS			
536.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general se fija en	204.000	12.000
DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO			
537.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general se fija en	204.000	12.000
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS			
538.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general se fija en	204.000	12.000
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO			
539.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general se fija en	204.000	12.000
(Artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)			
539.123	Para seis Guardias Civiles que prestan servicio en la Intervención del Estado en las Salinas de Torrevieja y La Mata, a 1.200 pesetas (Ley de Reatribuciones de personal militar.)		7.200
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS			
540.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general se fija en	204.000	12.000
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS			
541.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general se fija en	204.000	12.000
DIRECCION GENERAL DE SEGUROS			
542.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general se fija en	204.000	12.000
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA TRIBUTARIA			
543.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general se fija en	204.000	12.000
SERVICIO DE LA LOTERIA NACIONAL			
544.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Jefe del Servicio se fija en	204.000	12.000
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE			
545.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general se fija en	204.000	12.000
DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPSA			
546.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Delegado del Gobierno se fija en ...	204.000	12.000
DELEGACION DEL GOBIERNO EN TABACALERA			
547.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Delegado del Gobierno se fija en ...	204.000	12.000
CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES			
548.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Presidente, Director general, se fija en	204.000	
(Artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)			

numeración económica Función.	Designación de los gastos	Asientos	Bajas
548.122	Gratificación a nueve Guardias Civiles que vienen figurando en el Servicio de Vigilancia Baja (Ley número 95/1966, de 28 de diciembre.)	5.260	
TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL			
549.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Presidente y de los seis Vocales del Tribunal se fija en (Artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)	204.602	84.000
	Cantidad que no constituye crédito. (Para eliminar esta partida.)		252.000
TRIBUNAL SUPERIOR DE CONTRABANDO Y DE FRAUDACION			
650.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Presidente y de los cinco Vocales permanentes del Tribunal se fija en	204.000	73.000
JURADOS TRIBUTARIOS			
551.122	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Presidente, Secretario y 6 Vocales del Jurado Central se fija en (Artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)	234.000	96.000
Artículo 140.—Jornales			
MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES			
531.141	Para abono de la retribución que corresponda a 360 subalternos lemninos de limpieza y encargados y para el que origine el servicio contratado de limpieza de edificios ocupados por este Ministerio y Dependencias provinciales		793.800
531.142	Para el pago de jornales y demás retribuciones que correspondan al personal obrero del servicio de conservación, vigilancia nocturna, ascensores, agua y electricidad de los edificios ocupados por las Dependencias centrales y provinciales de este Departamento ministerial (En cumplimiento del Decreto número 2419/1966, de 12 de septiembre, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)		405.600
DIRECCION GENERAL DEL TESORO DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS			
535.142	Para servicios de limpieza, transportes, vigilancia y otros análogos ... (En cumplimiento de la Ley de Retribuciones número 31, de 4 de mayo de 1965, y por integración de personal subalterno en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.)		123.860
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS			
536.142 (Nuevo)	Para satisfacer los jornales, incluidas las pagas extraordinarias, al personal especializado en Industrias químicas, como sigue: 1 Oficial de primera 41.260 1 Oficial de segunda 39.892 3 Oficiales de tercera, a 39.388 pesetas 119.154 5 Oficiales de segunda, a 35.700 pesetas 178.500 1 Mujer de limpieza 35.700		
		413.516	413.516
	(Ley número 23, de 31 de mayo de 1966, y Decreto número 2419, de 12 de septiembre de 1966, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)		
Artículo 150.—Acción Social			
MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES			
531.151	Para abono de Seguros Sociales, Montepío Laboral, Accidentes del Trabajo, Plus Familiar y demás establecidos por las disposiciones vigentes, etc. (Decreto número 2948/1966, de 24 de noviembre, en relación con la Ley de Bases número 193, de 28 de diciembre de 1963.)		3.500.000

Numeración esquemática funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES —PARA GASTOS CORRIENTES		
	Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas		
	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS		
538.41	Se sustituye su redacción por la siguiente: Decimosesta anualidad de la subvención del Estado al Consorcio de la Zona Franca de Vigo (Decreto de 8 de septiembre de 1950, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre.) La última anualidad es la de 1981. (Para figurar el número de orden u que corresponda la anualidad.)	108.987.086	1.015.110
	SECCION VEINTISIETE		
	GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y DE DIVERSOS MINISTERIOS		
	CAPÍTULO 100.—PERSONAL		
	Artículo 110.—Sueldos		
	DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA TRIBUTARIA		
581.111	Se suprime la citación para un Fotógrafo ... (En cumplimiento de la Ley número 31, de 14 de mayo de 1965, y del Decreto número 1435, de 16 de junio de 1965.)		12.040
	SERVICIO DE LA LOTERIA NACIONAL		
582.111	Se sustituye su redacción por la siguiente: 20. Escala de Auxiliares Mecánicos de la Lotería Nacional Coeficiente 1,7. Sueldo de 5 funcionarios, a 52.020 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... 296.700	33.850	
	(Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1965, y Ley número 164, de 21 de diciembre de 1965.)		
	Artículo 120.—Otras remuneraciones		
	SERVICIOS DE DIVERSOS MINISTERIOS		
585.121	Se sustituye su redacción por la siguiente: Para atender, previa distribución acordada por el Ministerio de Hacienda, al costo del régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones y de los complementos personales y transitorios determinados conforme establecen las Leyes número 31, de 4 de mayo de 1965, sobre Retribuciones de los Funcionarios Públicos, y las 90, 93 y 102, de 28 de diciembre de 1965, por las que se crean los Cuerpos Especial Administrativo de la Dirección General de Seguridad, Ejecutivo de Correos y Telecomunicación, y se fijan las retribuciones de los funcionarios al servicio de la Jurisdicción del Trabajo, respectivamente, así como por aplicación de la Ley número 113 de la misma fecha, sobre Retribuciones del Personal Militar y Asimilado de las Fuerzas Armadas, en cuanto afecta al de la Subsecretaría de la Marina Mercante, dependiente del Ministerio de Comercio ... 120.000.000	120.000.000	
585.122	Para abono de las diferencias que puedan resultar en las pagas extraordinarias de los funcionarios públicos como consecuencia de lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero del Decreto-ley número 14, de 1965, etc. ... 350.000.000 (De conformidad con lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo segundo del Decreto-ley número 8, de 3 de octubre de 1966, debiendo compensarse el aumento que registra, en la parte que se utilice durante el curso del ejercicio, con baja en las dotaciones que proceda, del capítulo 100.)		350.000.000
585.123 (Nuevo)	Para atender, previa distribución acordada por el Ministerio de Hacienda, a las peticiones que formulen los Ministerios Militares y el de la Gobernación, en cuanto se refiere a la Guardia Civil y Policía Armada, por las diferencias de devengos o falta de dotaciones que puedan pre-		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	sentarse en la aplicación de las Leyes 95 y 113/1966, de 28 de diciembre; y para dotar el régimen de complementos y retribuciones que proceda en aplicación de la Ley 103/1963, de 28 de diciembre, sobre adaptación de los preceptos, de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado a los Funcionarios Civiles de la Administración Militar.	500.000.000	
585.124 (Nuevo)	Para satisfacer, previa transferencia a los Departamentos ministeriales correspondientes, las diferencias de jornales que represente la aplicación del Decreto número 2419, de 10 de septiembre de 1966, sobre mejora del salario mínimo interprofesional ... (En cumplimiento de lo dispuesto en los números 1 y 3 del artículo segundo del Decreto-ley número 8/1966, de 3 de octubre. La diferencia del aumento registrado hasta la suma de 2.975.000.000 de pesetas, autorizada por el Decreto-ley que se cita, se ha figurado como incrementos de crédito en este Estado de modificaciones de diversos Ministerios.) (Las modificaciones precedentes obedecen al cumplimiento de las Leyes que se citan en los conceptos).	2.600.000.000	
	Artículo 140.— <i>Jornales</i>		
	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
572.141	Se modifica su redacción por la siguiente: 3 Mozos del Archivo y Almacén de Impresos, y pagas extraordinarias ...	42.300	
	DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA TRIBUTARIA		
581.141	Para Fotógrafos del Servicio de Fotografía Aérea y para el restante personal de dicho Servicio ... (Decreto número 2419/1966, de 10 de septiembre, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1961.)	150.000	
	Artículo 150.— <i>Acción Social</i>		
	SERVICIO DE LA LOTERÍA NACIONAL		
582.151	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal jornalero de este Servicio ... (Decreto número 2946/1966, de 24 de noviembre, en relación con la Ley de Bases número 193, de 28 de diciembre de 1963, sobre Seguridad Social.)	213.668	
	CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES		
	Artículo 220.— <i>Material de oficinas, inventariable</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARÍAS Y SERVICIOS GENERALES		
571.221	Para adquisición y reposición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración Central y Provincial, instalación del necesario en los nuevos edificios y en el de ampliación de este Ministerio, etc. ... (En cumplimiento de la Ley de Presupuesto.)		9.000.000
	Artículo 230.— <i>Alquileres y obras en edificios arrendados</i>		
	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO		
578.231	Para satisfacer el alquiler de los edificios ocupados por los Servicios del Ministerio de Hacienda y el canon de conservación autorizado para los edificios de la plaza de España de Sevilla, etc. ... (Por distribución del crédito destinado a satisfacer insuficiencias de material de oficinas y alquileres.)	600.000	
	CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS		
	Artículo 350.— <i>Otros gastos ordinarios</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARÍAS Y SERVICIOS GENERALES		
571.362	Para cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión Interministerial Pro-Bienestar Infantil y Social (CIBIS), en relación con la Ayuda Social Americana y productos lácteos convenidos con UNICEF, incluso lo pendiente de años anteriores ... (Por incorporación de crédito suplementario concedido por Ley número 89, de 28 de diciembre de 1966.)	20.000.000	
571.383	Para toda clase de gastos, excepto de personal afectado por la Ley de Retribuciones, que origine la Junta Arbitral del Convenio Económico con Navarra, previo acuerdo del Ministerio de Hacienda ... (En cumplimiento de las distintas Leyes de Retribuciones.)		40.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS			
574.352	Para pago de los recargos ocasionados en los expedientes de apremio que terminen con la adjudicación de fincas a la Hacienda Pública, etcétera ... (Incorporación de crédito concedido por Ley número 64, de 28 de diciembre de 1966.)	1.000.000	
SERVICIOS DE DIVERSOS MINISTERIOS			
585.352	Para cubrir insuficiencias de material de oficinas no inventariable y alquileres correspondientes a gastos justificados realizados en años anteriores o a realizar en el actual por los diferentes Departamentos, etcétera ... (Por distribución de este crédito entre los diferentes Departamentos en las cuantías oportunas.)		30.000.000
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES			
Artículo 420.—A favor de Corporaciones Provinciales y Locales			
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS			
580.421	Participaciones concedidas a los Ayuntamientos por la Ley número 36, de 24 de diciembre de 1962: Subconcepto b) Asignación al Fondo Nacional de Haciendas Locales. (Por incorporación de una ampliación de crédito autorizada en 1966, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos.)	293.341.923	
580.422	Para compensar a las Diputaciones Provinciales la supresión del Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, creado por Ley de 3 de diciembre de 1953. (Incorporación de una ampliación de crédito autorizada durante 1966, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos, así como de la Ley que se cita en el texto del concepto.)	1.300.000.000	
580.423 (Antiguo)	Para satisfacer a las Corporaciones Locales las asistencias de carácter transitorio establecidas por el apartado a) del artículo sexto de la Ley número 108, de 20 de julio de 1963, etc. ... (En cumplimiento de la Ley número 48, de 23 de julio de 1966.)		50.000.000
580.423 (Nuevo)	Participación concedida a los Ayuntamientos en los Impuestos Indirectos por la Ley número 48/1966, de 23 de julio, con destino a dotar el Fondo Nacional de Haciendas Municipales, creado por el artículo 10 de la misma, incluso las que pudieran resultar devengadas y pendientes del año anterior ... (En cumplimiento de la Ley que se cita en el concepto.)	4.709.000.000	
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL			
Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes			
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO			
578.615	Se sustituye su redacción por la siguiente: Cuarta y última cuantía para la adquisición de las cuatro quintas partes del Teatro de la Zarzuela, de Madrid ... Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento		6.000.000
MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES			
571.621	Adquisición e instalación ... Se suprime este concepto y su dotación ...		30.000.000
CAPÍTULO 800.—SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
Artículo 810.—A favor de Organismos Autónomos y Entidades y Empresas públicas			
SERVICIOS DE DIVERSOS MINISTERIOS			
585.811	Se sustituye el detalle por el siguiente: Subvenciones a Organismos, Corporaciones y particulares para la realización del Programa de Inversiones Pú-		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	blicas, a distribuir por el Consejo de Ministros, a propuesta del Sr. Hacienda	1.170.233.000	
	A cubrir con fondos de Financiación Exterior	571.000.000	
		<u>599.233.000</u>	459.873.000
	(Las modificaciones introducidas en los créditos de inversiones lo son en cumplimiento de la Ley de Presupuestos, del Programa de Inversiones Públicas y del Decreto-ley número 8/1966, de 3 de octubre.)		
		<u>10.459.244.841</u>	<u>125.052.040</u>

SECCION VEINTIOCHO

OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.—Sueldos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

611.111	Cuerpos, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos		
	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por los siguientes:		
	17. Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación, procedente de la Zona Norte de Marruecos		
	Coefficiente 2,8.		
	Sueldo de 24 funcionarios, a 88.740 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	2.089.025	
	18. Escala Auxiliar del Cuerpo de Interpretación, procedente de la Zona Norte de Marruecos		
	Coefficiente 1,9.		
	Sueldo de 25 funcionarios, a 58.140 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	2.856.225	
	19. Escala Técnica del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber		
	Coefficiente 2,6.		
	Sueldo de 6 funcionarios, a 79.560 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	1.428.110	
	20. Escala Auxiliar del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber		
	Coefficiente 1,7.		
	Sueldo de 9 funcionarios, a 52.020 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	1.111.040	
	21. Cuerpo de Delincuentes, procedentes de la Zona Norte de Marruecos		
	Coefficiente 2,3.		
	Sueldo de 37 funcionarios, a 70.380 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	3.967.270	
	22. Cuerpo de Topógrafos, procedente de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir		
	Coefficiente 3,6.		
	Sueldo de 4 funcionarios, a 110.160 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	634.150	
		<u>12.986.820</u>	1.391.347

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
611.112	Este concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:		
	Personal no escalafonado		
	Anexo IV.		
	Coeficiente 4,5.		
	1 Oficial Letrado del extinguido Tribunal de Garantías Constitucionales 197.700		
	Pagas extraordinarias 9.180		
	146.880	99.649	
	(Las modificaciones de este concepto son consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 1436, de 18 de junio de 1966, y de la amortización de las plazas que se encuentran vacantes.)		
611.143	Cuerpos, a extinguir, de funcionarios de la Administración Internacional de Tánger		
	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:		
	Personal no escalafonado.		
	Anexo IV.		
	Coeficiente 4.		
	1 Médico, a 122.400 pesetas 122.400		
	2 Veterinarios, a 122.400 pesetas 244.800		
	1 Farmacéutico, a 122.400 pesetas 122.400		
	Coeficiente 3,6.		
	1 Perito Aparejador, a 110.160 pesetas ... 110.160		
	6 Topógrafos, a 110.160 pesetas 660.960		
	4 Funcionarios asimilados a Cuerpo General de Policía, a 110.160 pesetas ... 440.640		
	Coeficiente 2,3.		
	12 Delinquentes, a 70.380 pesetas 844.560		
	1 Técnico en Radio, a 70.380 pesetas ... 70.380		
	Coeficiente 1,9.		
	3 Practicantes, a 58.140 pesetas 174.420		
	1 Enfermera, a 58.140 pesetas 58.140		
	1 Jefe de Sección Parque Móvil, a 58.140 pesetas 58.140		
	Coeficiente 1,7.		
	7 Auxiliares de primera, a 52.020 pesetas. 364.140		
	Coeficiente 1,5.		
	1 Mecánico de Parque Móvil, a 45.900 pesetas 45.900		
	Trienios y pagas extraordinarias 793.216		
	4.110.266	2.600.116	
	(Ley 31/65, de 4 de mayo, y Decretos para su aplicación.)		
611.114	Personal Militar en Servicios Civiles		
	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por los siguientes:		
	Para abono del sueldo del personal citado conforme al siguiente detalle:		
	148 Coronelos, a 114.750 pesetas 16.983.000		
	359 Tenientes Coronelos, a 107.100 pesetas 38.448.900		
	867 Comandantes, a 89.460 pesetas 86.223.150		
	445 Capitanes, a 95.625 pesetas 42.553.125		
	21 Tenientes, a 91.800 pesetas 1.927.800		
	1.840	186.135.975	
	Trienios 171.444.150		
	Pagas extraordinarias 23.838.674		
	381.418.799		
	Cruces Laureadas de San Fernando, Medallas Militares, incluso pagas extraordinarias 135.000		
	381.553.799	269.584.443	
	(Apartado tercero del artículo tercero de la Ley número 113 de 28 de diciembre de 1966.)		

(Continuad.)